



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-A/MDLL

Llaylla, 09 de setiembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Carta N° 010-2024/INGOAMB/RO/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Osman Menacho Bernal - Residente de obra del Consorcio TRACTOSERVICON, Carta N°013-2024/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio TRACTOSERVICON, por la Sra. Maribel Bendezú Sarmiento presenta al supervisor de obra, Carta N°009-2024. YDLLL/SO/MDLL, de fecha 05 de agosto del 2024, suscrito por el supervisor de obra el Ing. Yoel David León Llallico, Carta N°014-2024/INGOAMB/RO/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por el residente de obra del Consorcio TRACTOSERVICON, Carta N° 017-2024/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO TRACTOSERVICON, Carta N°025-2024-ING.-FIHV/CO, de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Flor Isabel Huayta Valero, Carta N° 017-2024. YDLLL/SO/MDLL, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Yoel León Llallico - Supervisor de obra, Informe N° 0121-2024-ING.-EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Díaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°377-2024- ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°183-2024-SGPP/MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024, suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°142-2024-OAJ/MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°279772, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el Numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "(...) **34.3. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad (...)**".

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: "**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución**





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de contrataciones precisa que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución (...) las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra".

Que, a través de la Carta N° 010-2024/INGOAMB/RO/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Osman Menacho Bernal - Residente de obra del Consorcio TRACTOSERVICON presenta al Representante Común, en el describe en su asunto: REMITO CONSULTA ADICIONAL DE OBRA;

Que, a través de la Carta N°013-2024/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio TRACTOSERVICON, emitido por la Sra. Maribel Bendezú Sarmiento presenta al supervisor de obra, en el describe en su asunto: ENTREGA DE CONSULTA ADICIONAL DE OBRA.;

Que, a través de la Carta N°009-2024. YDLLL/SO/MDLL, de fecha 05 de agosto del 2024, el supervisor de obra remite dicha documentación a la entidad en el especifica en su asunto: remito solicitud de consulta N°02 al proyectista;

Que, a través de la Carta N°014-2024/INGOAMB/RO/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por el residente de obra del Consorcio TRACTOSERVICON presenta a la Representante Común, el expediente del adicional y deductivo vinculante N°01 de obra, en el describe en su asunto: **REMITO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DE DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"-1 ETAPA.**

Que, a través de la Carta N° 017-2024/CONSORCIO TRACTOSERVICON, de fecha 14 de agosto del 2024, la Representante Común del CONSORCIO TRACTOSERVICON presenta



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

al supervisor de obra el expediente del adicional y deductivo vinculante N°01, en el describe en su asunto: ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DE DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - I ETAPA.

Que, a través de la Carta N° 017-2024. YDLLL/SO/MDLL, de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Yoel León Llallico - Supervisor de obra REMITE el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de obra (...) y especifica en su asunto: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N-01.

Que, a través del Informe N° 0121-2024-ING.-EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Ing, Elix DIAZ GERMAN refiere lo siguiente:

- Lo efectuado la revisión del Adicional N°01 de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DE DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - I ETAPA" con CUI N°2608280.
- El monto del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante aprobado es de S/. 102,020.00 (Ciento Dos Mil Veinte con 00/100 soles).

CUADRO COMPARATIVO DE EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO, DEDUCTIVO DE OBRA Y ADICIONAL DE OBRA

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO OBRA ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
	EXPEDIENTE TECNICO	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01
COSTO DIRECTO	1,373,294.68	109,066.82	184,063.07
GASTOS GENERALES (7.00 %)	96,130.63	7,634.68	12,884.42
UTILIDAD (6.00%)	82,397.68	6,544.01	11,043.78
SUBTOTAL	1,551,822.99	123,245.51	207,991.27
IGV 18%	279,328.14	22,184.19	37,438.43
PRESUPUESTO TOTAL	1,831,151.13	145,429.70	245,429.70
SUPERVISIÓN	37,000.00	2,937.68	4,957.68
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	-	-
PRESUPUESTO TOTAL	1,898,151.13	148,367.38	250,387.38

RESUMEN DEL CUADRO COMPARATIVO DE DEDUCTIVO DE OBRA Y ADICIONAL DE OBRA

DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	184,063.07	109,066.82	S/ 74,996.25
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,884.42	7,634.68	S/ 5,249.74
UTILIDAD (6.00%)	11,043.78	6,544.01	S/ 4,499.77
SUBTOTAL	207,991.27	123,245.51	S/ 84,745.76
IGV 18%	37,438.43	22,184.19	S/ 15,254.24
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	245,429.70	145,429.70	S/ 100,000.00
SUPERVISIÓN	4,957.68	2,937.68	2,020.00
PRESUPUESTO TOTAL	250,387.38	148,367.38	S/ 102,020.00
% INCIDENCIA			5.46%





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01: Se considera partidas a ejecutar

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		
1.00	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 74,996.25
GASTOS GENERALES (7.00 %)		S/ 5,249.74
UTILIDAD (6.00 %)		S/ 4,499.77
SUB TOTAL		S/ 84,745.76
IGV (18%)		S/ 15,254.24
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución		S/ 100,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (2,02%)		S/ 2,020.00
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01		S/ 102,020.00
PRESUPUESTO CONTRATADO		1,831,151.13
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		S/ 102,020.00
FACTOR DE INCIDENCIA		5.46%

- Para el Adicional de obra N°01, se tiene un monto total de S/. 102,020.00 (Ciento Dos Mil Veinte con 00/100 soles). y su porcentaje de incidencia es de 5.46 % y requiere certificación de crédito presupuestario.

INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO		
1.00	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
DESCRIPCIÓN	MONTOS	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,831,151.13	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE EJECUCIÓN	S/100,000.00	5.46
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	S/ 2,020.00	
ADICIONAL N°01	S/ 102,020.00	5.46 %

Que, a través del Informe N° 377-2024-ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano- Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, remite aprobación del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DE DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" -I ETAPA con CUI N°2608280"; de tal forma requiere el informe de viabilidad presupuestal, para que el área correspondiente emita su informe presupuestal, posterior a ello, opinión legal, a efectos de que la Entidad apruebe la ejecución del adicional de obra.

Que, a través del Informe N° 0183-2024-SGPP/MDLL, de fecha 06 de setiembre de 2024, el C.P.C. Richard ALMIRANTE SANTA CRUZ – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo análisis concluye que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el financiamiento de lo solicitado en el numeral 2.1. del presente. Recomienda que se haga de conocimiento de la OPML a fin de proseguir con la atención.

Que, a través del Informe Legal N°142-2024-OAJ/MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros Jefe de Asesoría Legal, OPINA que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes que se basa en el sustento técnico tanto de la supervisión y del área técnica a cargo, corresponde declarar PROCEDENTE la aprobación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LLAYLLA. PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - I ETAPA con Código único de inversión (CUI N° 2608280), por el monto ascendiente a S/ 102,020.00 (Ciento Dos Mil Veinte con 00/100 soles) y su porcentaje de incidencia es de 5.46%; de conformidad al considerando de los informes técnicos, el mismo que ha sido validado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LLAYLLA. PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - I ETAPA**, con un monto de Adicional de S/. 102,020.00 (Ciento Dos Mil Veinte con 00/100 soles), con una incidencia de% del monto de ejecución de obra, como indica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		
1.00	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 74,996.25
GASTOS GENERALES (7.00 %)		S/ 5,249.74
UTILIDAD (6.00 %)		S/ 4,499.77
SUB TOTAL		S/ 84,745.76
IGV (18%)		S/ 15,254.24
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución		S/ 100,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (2,02%)		S/ 2,020.00
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01		S/ 102,020.00
PRESUPUESTO CONTRATADO		1,831,151.13
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		S/ 102,020.00
FACTOR DE INCIDENCIA		5.46%

ARTÍCULO SEGUNDO. -**ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural **NOTIFICAR** a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. -**ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la proyección de adendas y/o registro de la aprobación del Adicional N°01 de la Obra en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.